

**EXMO. AYUNTAMIENTO  
DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO**

---

# BANDO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso recuerda a todos los propietarios de ganado equino del Término Municipal que el ganado caballar se debe identificar conforme al sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina que establece el Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre y la Orden AYG/2443/2009, de 17 de diciembre, *por la que se establece el sistema de identificación y registro de los équidos en las explotaciones ganaderas de Castilla y León.*

Según la antedicha orden, el sistema de identificación y registro de équidos consta de:

- a) Documento de identificación equina o pasaporte equino, con un número permanente único (conforme al sistema EULN) válido para toda la vida del animal.
- b) un identificador electrónico (microchip o transpondedor) que garantice un vínculo inequívoco entre el DIE y el équido.
- c) Una base de datos que registre la información prevista en el artículo 10 de la antedicha Orden.

No obstante, la Orden recoge en su artículo 5 las siguientes Excepciones a la identificación: *“1.- Se podrán exceptuar del sistema de identificación establecido las poblaciones definidas de équidos que vivan en condiciones silvestres o semisilvestres en determinadas áreas, incluidos espacios naturales protegidos, espacios protegidos u otro tipo de áreas naturales, siempre y cuando no abandonen dichas áreas. Si van a salir de las mismas o se domestican, deberán identificarse conforme a lo establecido en la presente Orden.* De igual forma, el punto 2. del artículo, se describe la forma de solicitar la excepción.

Así mismo se pone en conocimiento de los propietarios que los Agentes Medio Ambientales y personal de Guardería del Centro Montes y Aserradero de Valsaín, **procederán al control de la cabaña de equino, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente bando**, por lo que los ganaderos con licencia de aprovechamiento de pastos podrán ser requeridos por los agentes para el control, en el que se personarán con la documentación de todas las reses autorizadas, debiendo cumplir con el sistema de identificación vigente.

También se recuerda que, en aplicación del Artículo 11. **Requisitos y circunstancias modificativas de la Condición de Solicitantes del Aprovechamiento de Pastos**, de la ordenanza municipal para el aprovechamiento de pastos, además de las anteriores obligaciones, en la 1ª reunión de la Comisión de Pastos, cuya fecha se fijará en breve, se determinará el método de identificación visual del ganado autorizado en las fincas. Si no se llegase a un acuerdo sobre el sistema, el Ayto y/o el CMYAV, decidirán el más apropiado, comunicándose la decisión a los propietarios de la forma pertinente.

Es necesario hacer constar que, además de las sanciones recogidas en la normativa vigente, el cumplimiento de las normas de identificación será imprescindible para la obtención de licencia de Aprovechamiento de Pastos.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En el Real Sitio de San Ildefonso a 15 de febrero de 2012

El Alcalde Presidente

Fdo: D. José Luis Vázquez Fernández.